

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad. J.01 Privación de Patria Potestad No. 25-754-3110-002-2023-00224-00
Rad. J.02 Privación de Patria Potestad No. 25-754-3110-001-2022-01154-00

Diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al informe secretarial que se encuentra en el documento 039 del expediente electrónico, el Despacho dispone:

1.- CORRER TRASLADO del Informe de la Entrevista Privada de la menor de edad e Informe de Visita social realizado por la Asistente Social del Juzgado Primero de Familia de Soacha visibles en los documentos 034, 035 y 036 del expediente electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que se trata de información no susceptible de divulgación según el inciso 2 del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría REMITASE el enlace de acceso al expediente a las partes, a fin de que tengan acceso a los documentos antes mencionados.

2.- INCORPORAR al expediente la respuesta de Medicina Legal con la citación a la valoración de psiquiatría/psicología de la señora SANDY CAROLINA RODRIGUEZ ROMERO que obra en el documento 038 del expediente electrónico, la cual no fue debidamente informada a la demandante.

3.- Con ocasión a lo indicado en el numeral que antecede, OFICIAR al Instituto de Medicina Legal para que se sirva fijar nueva fecha de valoración psicológica de la señora SANDY CAROLINA RODRIGUEZ ROMERO y la menor de edad SALOMÉ DÍAZ RODRÍGUEZ, conforme fuera ordenado en auto de 20 de abril de 2023, visible en el documento 021 del expediente electrónico.

Remítase enlace del expediente junto con el oficio, a fin de que se tenga en cuenta el trámite respecto de la valoración a realizar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 63 de
fecha: 22 de abril de 2024



DORIS ASTRITH MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:
Myriam Celis Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efbbdeeccd368fb4dadd7eabd9d129f8d7193ef58526d82757125cc41410538**

Documento generado en 19/04/2024 12:28:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>